

**CLAUSULADO GENERAL CONVENIO UNIVERSIDAD
DISTRITAL FRANCISCO JOSE DE CALDAS**

1. COMPROMISOS ESPECÍFICOS DEL ASOCIADO	Le corresponde a los ASOCIADOS el cumplimiento de los compromisos contenidos en los estudios y documentos previos correspondientes a: COMPROMISOS GENERALES DE LAS PARTES; COMPROMISOS DE LA AGENCIA DE EDUCACIÓN SUPERIOR, CIENCIA Y TECNOLOGÍA AGENCIA DISTRITAL PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR, LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA – ATENEA y COMPROMISOS DE LA IES, los cuales hacen parte integral del convenio, incluidos las correspondientes al Sistema General de Seguridad Social y de Riesgos Laborales en el marco de la normatividad vigente, así como las disposiciones señaladas en las políticas de los Sistemas de Gestión Ambiental y Gestión en Seguridad y Salud en el Trabajo.
2. VALOR DEL CONVENIO	El valor del convenio es el establecido en el contrato electrónico de la plataforma SECOP II, el cual incluye todos los impuestos y costos a los que hubiere lugar.
3. EXPEDIENTE CONTRACTUAL Y CARÁCTER VINCULANTE DE LOS DOCUMENTOS	Los estudios y documentos previos, los estudios previos, la solicitud de ordenación de contratación-SOC, y en general todas las actuaciones y documentos generados durante toda su vigencia, configuran el respectivo expediente como parte integral del presente convenio y tienen carácter vinculante en la relación jurídica que se establece con la suscripción del mismo.
4. DECLARACIÓN CUMPLIMIENTO OBLIGACIONAL SGSS	Los asociados declaran que, para el momento de la suscripción del convenio electrónico, se encuentran a paz y salvo con los compromisos referentes al sistema general de seguridad social en salud y pensión y que cumplirán con dicha obligación durante todo el plazo de ejecución del CONVENIO. Así mismo el ASOCIADO declara bajo la gravedad de juramento que ha venido y continuará cumpliendo con sus obligaciones a los sistemas de seguridad social en salud, riesgos laborales y pensiones, así como los parafiscales, a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), cuando a ello haya lugar y en caso de incumplimiento será responsable de las consecuencias y sanciones de Ley.
5. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL	En ningún caso el presente convenio genera relación laboral ni prestaciones sociales. En tal virtud, LAS PARTES ejecutarán el objeto de este convenio con total autonomía técnica y administrativa y sin subordinación frente a la AGENCIA. Por lo tanto, no habrá vínculo laboral alguno entre el ASOCIADO y la AGENCIA, ni entre el personal que llegare a utilizar el ASOCIADO y la AGENCIA. El personal que

	requiere las partes para el cumplimiento del convenio, si ello fuere del caso, serán de su exclusiva responsabilidad y la AGENCIA no asume responsabilidad laboral alguna con ellos.
6. DERECHOS DE AUTOR - PROPIEDAD DE LA INFORMACIÓN	Los derechos patrimoniales sobre los informes que se realicen en virtud del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el convenio serán a perpetuidad 100% de propiedad de la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología – ATENEA, lo anterior de conformidad con lo establecido en la Ley 23 de 1982 modificada por las Leyes 44 de 1993, 1450 de 2011 y demás normas vigentes que regulen la materia, sin perjuicio al derecho moral consagrado en el artículo 11 de la Directiva Andina 351 de 1993 concordante con el artículo 30 de la Ley 23 de 1982. Adicionalmente, en el evento en que las Instituciones de Educación Superior requieran utilizar la información asociada al convenio, lo podrán realizar previa autorización de la Agencia Distrital para la Educación Superior, la Ciencia y la Tecnología – ATENEA.
7. CONFIDENCIALIDAD Y TRATAMIENTO DE DATOS	El ASOCIADO deberá guardar estricta reserva sobre toda la información y documentos que tenga acceso, maneje en desarrollo de su actividad o que llegue a conocer en desarrollo del contrato y que no tenga el carácter de pública. En consecuencia, se compromete a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a terceros, sin la previa autorización escrita de la AGENCIA. Este compromiso permanecerá vigente aún después de la terminación por cualquier causa de la vinculación que ligue a las partes. Por lo tanto, en caso de que la AGENCIA tenga prueba de que el ASOCIADO ha divulgado cualquier tipo de documentación o información que en forma alguna se relacione con el presente convenio, indemnizará los perjuicios que con tal hecho cause a la AGENCIA. No se considerará incumplida esta cláusula cuando la información o documentos deban ser revelados por mandato judicial y/o legal o cuando la información manejada tenga el carácter de pública. La información correspondiente a datos personales se manejará de conformidad con lo dispuesto por el régimen legal colombiano de protección de datos personales.
8. INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y PROHIBICIONES – DECLARACIÓN ESPECIAL	El ASOCIADO, a la firma del convenio, declara no haber presentado documentación falsa ni encontrarse incurso en causal de inhabilidad, incompatibilidad, prohibición y conflicto de interés establecido en la Ley y en general en el marco normativo vigente. Así mismo, manifiesta que no ha sido sancionado por la contraloría mediante juicio de responsabilidad fiscal en su contra.
9. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN	El ASOCIADO se obliga para con la AGENCIA a no incurrir en conductas o actos constitutivos de corrupción, so pena de incumplimiento del convenio, entre otras: 1. No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con la propuesta o convenio que suscriba con ocasión del proceso de

	selección, ni tampoco permitir que sus empleados o contratistas lo hagan en su nombre. 2. Dar aviso inmediato a la AGENCIA o autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor dádiva o prerrogativas efectuadas por los interesados a los funcionarios públicos que intervengan de manera directa o indirectamente en el proceso de selección, con la intención de inducir alguna decisión relacionada con el proceso. 3. No efectuar acuerdos previos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión para tratar de influenciar o manipular en el proceso. 4. No incurrir en falsedad o alteración de los documentos exigidos para cumplir con los requisitos del proceso de selección; y, 5. Demás actos o conductas que prohíben la Constitución, la ley y el reglamento.
10. COMPROMISO DE INTEGRIDAD Y LA NO TOLERANCIA CON LA CORRUPCIÓN: (Art. 14 Decreto Distrital 189 de 2020 y Directiva 003 del 24 de febrero de 2021 de la Secretaría Jurídica Distrital)	El ASOCIADO se compromete y obliga con la AGENCIA a preservar, fortalecer y garantizar la transparencia y la prevención de corrupción en la gestión contractual, así como durante la suscripción, ejecución y terminación del convenio, en el marco de los principios y normas constitucionales y en especial en lo dispuesto en el capítulo VII de la Ley 1474 de 2011 "Disposiciones para prevenir y combatir la corrupción en la contratación pública", y el artículo 14 del Decreto Distrital 189 de 2020.
11. CESIÓN DEL CONVENIO	El ASOCIADO no podrá ceder el convenio, salvo autorización previa y expresa de la AGENCIA y esta puede reservarse las razones que tenga para negar la cesión. El ASOCIADO es el único responsable por las acciones que realice en virtud de su autonomía técnica en la ejecución del objeto convenido y no podrá subcontratar el objeto del mismo.
12. TERMINACIÓN DEL CONVENIO	Este convenio se podrá dar por terminado por la ocurrencia de uno de los siguientes eventos: 1. Por vencimiento del plazo previsto en la cláusula respectiva o el de una de sus prórrogas, si las tuviere. 2. Por cumplimiento del objeto. 3. Por declaratoria de nulidad del convenio. 4. Por mutuo acuerdo de las partes. 5. Por las demás causales contempladas en la ley.
13. LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO	La liquidación del convenio se adelantará de conformidad con lo dispuesto en los estudios previos.
Este documento hace parte integral del convenio electrónico, así como los estudios y documentos previos y demás anexos y soportes que lo conforman.	